

**D. Juan Bellido, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla de San Pedro.**

Por el presente se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la capellanía que en esta villa fundada por D. Juan de Estrada y Doña Juana Bautista Garrido, para que en el término de 30 días, contados desde su inserción en el *Boletín* oficial de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, se presenten este juzgado por sí o por medio de procurador apoderado en forma a deducir el que crean asistirse; bajo apercibimiento de que pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla a 20 de Junio de 1855.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral. 2006

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano numerario de esta corte Don Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza a todos los que en concepto de acreedores de los bienes de D. Blas Chavarria, presbítero, vecino de esta villa, ocurrido el día 12 de Mayo último, en el Real cédula de Aranjuez, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín* oficial de la provincia, comparezcan por sí o por medio de procurador a deducir sus reclamaciones en forma legal; bajo apercibimiento de que al que no lo verifique dentro de dicho término le parará perjuicio.

Madrid 30 de Junio de 1855.—Lamadrid. 2013

Por el presente y en virtud de providencia del señor Alcalde constitucional del distrito de Lavapiés, refrendada por el escribano de número D. Juan Francisco Morillo, se cita a D. Gregorio Laguna y D. Juan Esteban Escudero, poseedores del primero de un cuarto de acción de la sociedad minera «Virgen de Marzo y Union», señalada con el número 90, y el segundo de acción y media, número 145, y tercero y cuarto cuartos de la núm. 144, para que por sí o por medio de apoderado con poder bastante y asociados de hombre bueno comparezcan en la audiencia de S. S. en la plaza Mayor, el día 18 del próximo mes de Julio y hora de las doce de su mañana, a celebrar juicio de conciliación con dicha sociedad minera sobre pago de dividendos ó amortización de las acciones, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1855.—Lamadrid. 2013

Licenciado D. José Maldonado, Juez de primera instancia de Gatafe y su partido.

Hago saber que para dar cuenta al juzgado de ciertas pretensiones que ha hecho la Sindicatura del concurso voluntario de bienes de Doña Eusebia Sancho, vecina de Valdemoro, y su hijo D. Juan Lopez Santa Maria, se ha señalado la hora de las once de la mañana del día 20 del próximo Julio para junta general de acreedores que al efecto se convoca. Y para que llegue a su noticia se inserta el presente.

Gatafe 16 de Junio de 1855.—José Maldonado.—Por mandado de S. S., Julian Morales. 2039

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Celestino de Ansótegui, se saca a pública subasta por término de 30 días la mitad de una casa titulada Pasada de Maragallada sita en esta corte y su calle de Segovia, señalada con los números 1 antiguo y 27 nuevo, con vuelta a la Cuesta de los Ciegos, núm. 1 de la manzana 139, que comprende toda ella 12,876 7/8 pies cuadrados de área plana, cuya mitad de casa ha sido tasada por el arquitecto D. Juan José Sanchez Pescador en la cantidad de 584,120 rs. a rebajar cargo; en la inteligencia que para su remate está señalada el día 7 de Agosto próximo venidero y su hora de las doce en la audiencia del referido Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 2 de Julio de 1855.—Celestino de Ansótegui 2040

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Madrid Dávila, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita llama y emplaza a cualquiera persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carta expedida por las oficinas de la Deuda pública con el número 2814, registro 373, a favor de D. Manuel Lopez Campos como apoderado de D. Juan Garcia y Gonzalez, la cual acredita la presentación en dichas oficinas de una inscripción nominal transferible número 778, importante 6200 rs., para que en el término de 30 días comparezca en este juzgado, calle de Capellanes, núm. 7, a usar del derecho de que se cree asistido en el expediente que se instruye a instancia de dicho interviniente para justificar el extravío de dicha carta; bajo apercibimiento.

Dado en Sacedon a 13 de Junio de 1855.—Manuel Barro.—Por mandado de su merced, Angel Catalina y Ortega. 2024

D. Antonio Bueno, Alcalde constitucional y Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a la obtención de los bienes que constituyen la capellanía familiar fundada por Fernando Gonzalez Cid, servidora en el parroquial de Monasterio, a fin de que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín* oficial de Madrid, se presenten en este juzgado a usar de su derecho. Así está mandado en autos promovidos por Manuela Alvarez Brabo, de esta villa.

Fuente de Cantos 27 de Junio de 1855.—Antonio Bueno.—Por su mandado, Juan A. Rubiales. 2044

D. Manuel Daquero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la obtención de los bienes que constituyen la capellanía familiar fundada por Fernando Gonzalez Cid, servidora en el parroquial de Monasterio, a fin de que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín* oficial de Madrid, se presenten en este juzgado a usar de su derecho. Así está mandado en autos promovidos por Manuela Alvarez Brabo, de esta villa.

Dado en Sacedon a 13 de Junio de 1855.—Manuel Barro.—Por mandado de su merced, Angel Catalina y Ortega. 2024

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de la villa de Montañez y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean con derecho a la propiedad y adjudicación de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Bartolomé Rodriguez, servidora en el parroquial de Alencar, para que dentro del término de 30 días se presenten en este juzgado a deducirlo; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montañez 26 de Junio de 1855.—José Alvarez Carrasco.—Francisco Fernandez Arias. 2042

Por providencia del Sr. D. Vicente Sebastián Garcia, Juez togado de primera instancia del distrito de las Villas, refrendada por el escribano del número D. Celestino Azofra, y dada en juicio verbal, celebrada en 4 del corriente mes de mayo a instancia del procurador D. Andres Rodriguez Velez, con poder de D. Juan Escorial y Gil, vicepresidente que está ejerciendo el cargo de presidente de la sociedad minera «La Verdadera», que explota la mina «Brenno», se condenó en rebeldía a D. Andres Barrozo a pagar a dicha sociedad dentro del término de ocho días, sin perjuicio de ser oído si se presentase dentro del mismo, 400 reales que se le reclamaban, importe de cinco dividendos que dejó de satisfacer por cuatro acciones que posee en la sociedad, números 150 y 151, y las costas causadas y que se causen; y para que llegue a conocimiento de D. Andres Barrozo la citada providencia, se anuncia por medio del presente en Madrid a 30 de Junio de 1855.—Celestino Azofra. 2043

D. Francisco Montoro y Navarro, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Granada, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes del patrimonio fundado en esta ciudad por el Sr. D. Lorenzo Nicolás Batiz Porcio, de quien fue de esta santa iglesia catedral, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín* oficial de Madrid, comparezcan en mi juzgado por la escribanía pública del infrascripto por sí o por medio de procurador con poder bastante a exponer lo que les convenga en los autos formados sobre desvinculación de los expresados bienes; bajo apercibimiento de que en su defecto se procederá lo que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 11 de Junio de 1855.—Montoro y Navarro. 2045

D. Juan de Dios Gonzalez de la Torre, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que está dotada la capellanía fundada en la villa de Arjonilla por Gonzalo de Castilla, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín* oficial de esta provincia, comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante el juzgado de primera instancia de esta referida a ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer a virtud de la demanda promovida por D. Manuel Navarrete, vecino de dicha villa de Arjonilla, sobre que se declara correspondiente al susodicho en propiedad los bienes de citada capellanía.

Andujar 22 de Junio de 1855.—Juan de Dios Gonzalez de la Torre.—Por mandado de S. S., Juan de Dios 2041

**REEL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 6 DE JULIO DE 1855.

HORA.	BARÓMETRO REDUCIDO A 0.760 mm.		TEMPERATURA EN EL CENTRO DE LA ATMÓSFERA.		DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DE LA ATMÓSFERA.
	Pulgadas.	Milímetros.	Grados.	Centígrados.		
6 de la mañana.	27.880	714.31	25.5	31.9	S. S. E.	Cielos.
12 de id.	27.880	709.82	25.7	31.9	S. O.	Cielos.
6 de la tarde.	27.880	709.92	27.0	33.7	O. N. O.	Cielos.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la tarde.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la noche.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
6 de la mañana del día siguiente.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N. O.	Nubes.
12 de id.	27.928	709.33	27.0	33.7	N. N	